



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2023-00039-00
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: JORGE BENT JIMÉNEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS
INDETERMINADOS de la señora MARELIS DEL ROSARIO
BABILONIA MARIMON

AUTO No.0192-24

Se cuenta en el plenario que por intermedio del correo institucional de este despacho el portavoz judicial del extremo activo en esta causa allegó memorial por medio del cual se manifiesta a este juzgado que solicita aplazamiento de la diligencia prevista dentro del presente asunto para el día dieciocho (18) del presente mes y año, lo anterior se puede verificar en los archivos digitales 019 y 022 del expediente.

Verificada las razones expuestas por parte del profesional del derecho como portavoz del accionante en esta causa, procede esta falladora a acceder a la misma por lo que se aplazará la precitada diligencia.

En consonancia, será procedente entonces señalar nueva fecha para convocar a las partes intervinientes en este proceso, a la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P., por lo que se señala como nueva fecha el día **seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) en el horario de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, la cual se llevara a cabo por intermedio de la plataforma digital que se dispone por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el Despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Accédase a la solicitud de aplazamiento presentada por parte del apoderado judicial de la parte accionante, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha para llevar acabo las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día **seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024 en el horario de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, la cual se hará por intermedio de plataforma digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Cítese intermedio de la secretaría de este despacho lo indicado en precedencia a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

SMMG



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 021, hoy 19-MARZO-2024

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec00426f88de920a86ba2cc93d14394fadf881ce3abf94aa0978e995188b44b**

Documento generado en 18/03/2024 03:44:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**